

ANTECEDENTES:

El Licdo. Melvis Ramos, en representación de Beatriz Jiménez de Bernal, presentó ante la Sala 3a, demanda de plena jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°24 de 4 de julio de 1996, dictada por la Juez 7a. de Circuito Penal, del Primer Circuito Judicial de Panamá, y para que se hagan otras declaraciones.

La resolución impugnada declaró insubsistente el nombramiento de la señora Beatriz Jiménez de Bernal en el cargo de Estenógrafa.

OPINION DE LA PROCURADURIA:

Este Despacho al contestar los cargos de ilegalidad endilgados consideró que no le asiste la razón al demandante al señalar que se violaron las disposiciones del Código Judicial que consagran la estabilidad, ya que la señora de Bernal no era una funcionaria de carrera, sino que la misma por tener más de cinco años laborando en el órgano Judicial, cuando entró en vigencia la carrera judicial, gozaba de la estabilidad relativa consagrada en el artículo 271 del Código Judicial. Sin embargo, esa estabilidad relativa está sujeta a que el funcionario no incurra en causas que justifiquen su remoción o separación, situación que no cumplió la señora Bernal, dado que la misma fue amonestada verbalmente por faltarle al respeto y obediencia a sus superiores jerárquicos. Además, con su conducta incurrió en causas graves contra la ética judicial, ya que con su conducta ocasionó perjuicios al desenvolvimiento normal del Tribunal, toda vez que al no cumplir con las labores asignadas se vio afectada la administración de justicia, la cual debe ser expedita.